

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI	
	RESOLUCIÓN	
CORANTIOQUIA - Subdirección de Regionalización Medellín RESOLUCIÓN null		PÁGINA: 1 de 8
Fecha: 27-dic-2018 05:34 PM Pág: 8 Anexos: ninguno Archivar en: 110-CNT1705-39/CONSORCIO TECNISCAIN/110-CM1703-10 Radicado por: Yvonne Darnelily Giraldo Cardona	040-RES1812-7449 Favor citar este número al responder	

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Tarazá”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA en uso de las facultades constitucionales y legales y especialmente lo previsto en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1450 de 2011, y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO


Que la Constitución Política Colombiana, establece en el Artículo 8° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y en los Artículos 79 y 80 que todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, a participar de una manera activa en las decisiones que puedan afectarlo, y que son tareas del Estado, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, respectivamente.

Que el Artículo 134 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que *“Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario...”*, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas y tener el control de la calidad de este recurso para mantenerlo apto para los fines y usos demandados.

Que el numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que en marzo de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, cuyo objetivo general es *“Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente”*.

Que bajo este contexto se desarrolló la figura del ordenamiento del recurso hídrico como instrumento de planificación a través del Decreto 3930 de 2010, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, 1076 de 2015, en adelante DUR.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 8

1812-7449



Que el Artículo 215 de la Ley 1450 de 2011, establece como competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales: a) *“El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;”* f) *“La formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación”*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.1.4 del DUR 1076 de 2015, consagra que la autoridad ambiental competente debe realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico como se describe a continuación:

1. Establecer la clasificación de las aguas.
2. Fijar su destinación y sus posibilidades de uso de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.2.1 9 del Decreto 1076 de 2015, con fundamento en la priorización definida en el Artículo 2.2.3.3.1.5 del mismo.
3. Definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
4. Establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.
5. Determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.
6. Fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales, subterráneas, o marinas.
7. Establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.

Que CORANTIOQUIA, dentro de su Plan de Gestión Ambiental Regional 2007-2019, Línea Estratégica 3. Gestión Integral de las áreas estratégicas y de los recursos naturales para el desarrollo sostenible de las regiones, contempla dentro de su Plan de Acción 2016-2019. Programa VI. Gestión Integral del Recurso Hídrico, la ejecución de planes de ordenamiento del recurso hídrico.

Que, en desarrollo del Plan de Acción referido, CORANTIOQUIA suscribió el Contrato No. 110-1705-39 del 25 de mayo de 2017 para elaborar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Tarazá, que discurre por los municipios de Ituango y Tarazá, Departamento de Antioquia, perteneciente a la Subzona Hidrográfica SZH Río Tarazá –Río Man (2624).

1812-7449


Que se adelantó el proceso para el ordenamiento del recurso hídrico regulado en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, priorizando el cuerpo de agua del Río Tarazá y sus afluentes, mediante el Informe Técnico No.110-1502-24072 del 25 de febrero de 2015, aclarado mediante Informe Técnico No. 110-1505-2497 del 22 de mayo de 2015 y acta 3460 del 2015.

Que mediante Resolución 040-RES1708-4340 del 18 de agosto de 2017, se declaró en ordenamiento el recurso hídrico del Río Tarazá, perteneciente a la zona hidrográfica Cauca (Código 26), Subzona Hidrográfica - SZH Río Tarazá -Río Man (2624), Nivel Subsiguiente – NSS, Río Tarazá y otros directos Cauca (2624-01), que discurre por jurisdicción de los municipios de Ituango y Tarazá, departamento de Antioquia.

Que el Objetivo 6 de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico pretende consolidar y fortalecer la gobernabilidad para la gestión integral del recurso hídrico, reconociendo la importancia de los procesos de participación en el ejercicio de la Autoridad Ambiental. En este sentido, se desarrolló una estrategia de participación con actores representativos y claves para el desarrollo del Recurso Hídrico del Río Tarazá, entre los cuales se contó con la participación de las comunidades étnicas de la zona.

Que la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Tarazá fue un proceso incluyente, en el que se invitaron y sostuvieron reuniones con la comunidad, las mesas ambientales, entes territoriales, usuarios del recurso hídrico y usuarios de la tasa retributiva, identificando los diferentes usos, y los actores sociales que se relacionan con el tema, las afectaciones y potencialidades que permitan tener una lectura del territorio, con miras a propiciar la participación y articulación de los diferentes sectores institucionales y comunitarios para la construcción de dicho plan; esta participación se desarrolló como se describe a continuación:

Fecha	Actividad	Tipo de Participantes
09/09/2017	Talleres diagnósticos con las comunidades rurales Taller de iniciativas ambientales	Líderes, representantes de Juntas de Acción Comunal, representantes de los acueductos veredales, administraciones locales, organizaciones sociales, mesas ambientales.
10/09/2017	Talleres diagnósticos con las comunidades rurales Taller de iniciativas ambientales	Líderes, representantes de Juntas de Acción Comunal, representantes de los acueductos veredales, administraciones locales, organizaciones sociales, mesas ambientales.
15/09/2017	Talleres diagnósticos con las comunidades rurales Taller de iniciativas ambientales	Líderes, representantes de Juntas de Acción Comunal, representantes de los acueductos veredales, administraciones locales, organizaciones sociales, mesas ambientales.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 4 de 8

1812-7449


Fecha	Actividad	Tipo de Participantes
07/10/2017 al 08/10/2017	Primer taller: de socialización y diagnóstico	Resguardo Indígena Jaidezavi de la etnia Embera Katio
30/10/2017 al 1/11/2017	Primer taller: de socialización y diagnóstico	Resguardo Indígena Jai-Dukama de la etnia Embera Eyabida
30/11/2017	Segundo taller: Preparatorio de la preconsulta	Resguardo Indígena Jaidezavi de la etnia Embera Katio
04/12/2017	Segundo taller: Preparatorio de la preconsulta	Resguardo Indígena Jai-Dukama de la etnia Embera Eyabida
19/01/2018	Mesa temática: Conflictos por uso de agua e intervinientes	Alcaldía (Alcaldesa Encargada, Secretaria de Agricultura), Aguascal, Futuro Aseo, sector productivo (Agroganta, Asopul, Pescadores, Aspigua, Asobac).
20/01/2018	Primer taller: usos actuales y potenciales	Líderes, representantes de Juntas de Acción Comunal, representantes de los acueductos veredales, administraciones locales, organizaciones sociales, mesas ambientales.
22/02/2018	Segundo taller: proyección de demanda y propuestas de proyectos	Líderes, representantes de Juntas de Acción Comunal, representantes de los acueductos veredales, administraciones locales, organizaciones sociales, mesas ambientales.
22/02/2018	Mesa Temática: Protocolización de usos del recurso hídrico	Alcaldía (Alcaldesa Encargada, Secretaria de Agricultura), Aguascal, Futuro Aseo, sector productivo (Agroganta, Asopul, Pescadores, Aspigua, Asobac).
23/02/2018	Taller de formulación	Líderes, representantes de Juntas de Acción Comunal, representantes de los acueductos veredales, administraciones locales, organizaciones sociales, mesas ambientales.

Que el Ministerio del Interior emitió el Certificado 01181 del 30 de octubre de 2017, en el que consta la presencia del Resguardo Indígena Jaidezavi de la etnia Embera Katio, constituido mediante la resolución 0063 del 25 de noviembre de 1996 del Incora y el Resguardo Indígena Jai-Dukama de la etnia Embera Eyabida constituido mediante la resolución 0076 del 10 de noviembre de 1983 de Incora. Adicionalmente certifica que no hay presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área

Carrera 65 No. 44 A ° 32, Tel: 57(4)493 88 88. Fax: 57(4)493 88 00 línea Verde: 01 8000414123.

Medellín - Antioquia.

corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 de 8

1812-7449

del proyecto para formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH de Río Tarazá.

Que la Corporación mediante Comunicación Oficial Interna 110-COI1711-30792, solicitó el inicio del proceso de consulta previa con las comunidades étnicas asociadas al proyecto Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico –Río Tarazá y se acordó realizar la reunión de Coordinación y Preparación, la segunda semana del mes de febrero de 2018 en la ciudad de Bogotá.

Que previo a la reunión del proceso de Consulta Previa, la Corporación realizó jornadas de trabajo con las Comunidades Étnicas basados en el enfoque diferencial y los resultados obtenidos en la fase de declaratoria, diagnóstico, prospectiva y formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Tarazá.

Radicado	Fecha Realización	Objeto
180-COE1804-11545	30/11/2017	Taller preparatorio de consulta previa del PORH Río Tarazá Resguardo Indígena Jaidezavi de la etnia Embera Katio
	04/12/2017	Taller preparatorio de consulta previa del PORH Río Tarazá Resguardo Indígena Jai-Dukama de la etnia Embera Eyabida


Que mediante comunicaciones del 7 de febrero de 2018 los municipios de Tarazá e Ituango, confirman la alteración del orden público de la zona, debido a la presencia de grupos al margen de la ley que generaron algunas acciones violentas impidiendo la realización de la consulta previa pactada con las comunidades étnicas.

Que mediante Comunicación Oficial Interna 110-COI1803-5561 del 07 de marzo de 2018, se solicitó aplazar la Consulta Previa con grupos étnicos certificado del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH del Río Tarazá.

Que una vez superados los hechos que llevaron a solicitar el aplazamiento de la Consulta Previa, la Corporación en el marco del contrato 110-CNT1805-59 contactó a los Gobernadores de las comunidades étnicas certificadas en el cuerpo de agua Río Tarazá y coordinó con el Ministerio del Interior la reprogramación de la Consulta.

Que mediante citación OFI18-25078-DCP-2500 del Ministerio del Interior y bajo consecutivo Corporativo 180-COE1807-21918 realizó la convocatoria para realizar la reunión de consulta previa con el Resguardo Indígena Jaidezavi de la etnia Embera Katio los días 16, 17 y 18 de julio de 2018.

Que mediante citación OFI18-25487-DCP-2500 el Ministerio del Interior y con radicado Corporativo 180-COE1807-21920, realizó la convocatoria para

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 6 de 8

1812-7449

desarrollar la reunión de consulta previa con el Resguardo Indígena Jai-Dukama de la etnia Embera Eyabida los días 28, 29 y 30 de julio de 2018.

Que, realizadas las reuniones preparatorias, el Ministerio del Interior realizó junto a las comunidades étnicas y la Corporación, las etapas de Preconsulta, Apertura, Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, Formulación de Acuerdos y Protocolización del proceso de Consulta Previa, las cuales se surtieron de manera efectiva en el Resguardo Indígena Jaidezavi de la etnia Embera Katio y en el Resguardo Indígena Jai-Dukama de la etnia Embera Eyabida, cuya relación de reuniones se presenta a continuación:

Resguardo Indígena	Fecha de Reunión	Radicado	Etapas surtidas
Jaidezavi de la etnia Embera Katio	16 de julio de 2018	110-ACT1807-2400	Preconsulta y Apertura
	17 de julio de 2018		Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo,
	18 de julio de 2018		Formulación de Acuerdos y Protocolización
Jai-Dukama de la etnia Embera Eyabida	28 de julio de 2018	110-ACT1808-2596	Preconsulta y Apertura
	29 de julio de 2018		Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo
	30 de julio de 2018		Formulación de Acuerdos y Protocolización


Que conforme lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, cumplido el trámite con plena observancia de los lineamientos definidos en el mismo, se procede mediante la presente resolución, a la adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Tarazá.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

RESUELVE

Artículo 1º: Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Tarazá perteneciente a la zona hidrográfica Cauca (Código 26), en la Subzona Hidrográfica - SZH Río Tarazá –Río Man (Código 2624), Nivel Subsiguiente – NSS, Río Tarazá y otros directos Cauca (2624-01), que discurre por jurisdicción de los municipios de Ituango y Tarazá, departamento de Antioquia, el cual hace parte integral, como anexo, de la presente resolución.

Parágrafo: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado en el presente artículo deberá ser armonizado con los demás instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 7 de 8

1812-7449

los Planes de Ordenamiento Territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del DUR 1076 de 2015

Artículo 2º: Los resultados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Tarazá perteneciente a la cuenca hidrográfica Magdalena Cauca en la zona hidrográfica del río Cauca y en la subzona de Río Tarazá - Río Man, fueron tenidos en cuenta en la resolución 040-RES1806-3603 de objetivos de calidad para el periodo 2019-2028 y en el proceso de consulta por el cual se logró el Acuerdo Corporativo 040-ACU1812-554 que define las metas de carga contaminante para el quinquenio 2019-2023.

Parágrafo: Los objetivos de calidad definidos para los diferentes tramos del cuerpo de agua, se considerarán para el establecimiento de metas de cargas contaminantes con los usuarios generadores de vertimientos a los cuerpos de aguas superficiales para el Quinquenio 2024 - 2028, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.4. del DUR 1076 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.


Artículo 3º: La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.3.3 del DUR 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, frente al principio del rigor subsidiario, podrá definir los criterios de calidad del recurso hídrico, y fijarlos más estrictos para los distintos usos, según los resultados establecidos en el presente Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, en cuanto a cargas contaminantes actuales y potenciales, objetivos de calidad y capacidad de asimilación de la corriente receptora.

Artículo 4º: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado en la presente resolución, tiene una vigencia mínima de diez (10) años, contados a partir de su expedición; periodo durante el cual los programas, proyectos y actividades que resultaron durante su formulación, deberán ser priorizados por los actores del cuerpo de agua, las empresas de servicios públicos domiciliarios, entes territoriales, demás usuarios del recurso hídrico y CORANTIOQUIA para la respectiva ejecución.

Artículo 5º: De conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación, el cual se puede consultar en la página web www.corantioquia.gov.co.

Parágrafo: El anexo de la presente resolución permanecerá publicado en la página www.corantioquia.gov.co.

Artículo 6º: Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo con su anexo en medio físico o electrónico, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y, a todos los municipios asentados en jurisdicción del cuerpo de agua Río Tarazá.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 8 de 8	

1812-7449

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8°. Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
 Director General

Tiempo: (8 horas)

Asignación: No aplica

Elaboró: Leidy Marcela Mosquera Solano /Jorge Hernán Jaramillo/Jorge Ignacio Gaviria Saldarriga/Andres Felipe Noreña Henao

Revisó: Juan David Ramirez Soto/Diana Patricia Jaramillo Ramirez/Maria Victoria Velez Otalvaro/ Alexandra Orieta Uribe/Gabriel Jaime Ayora Hernández

Fecha de ajustes: 21/12/2018

10.

110-CNT 1905-39